



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 008 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

16 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-GRA-GRI/SGO-MLVB-RO, de fecha 30 de noviembre de 2024, Informe N° 001-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 158-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 04 de diciembre de 2024, Oficio N° 4917-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 117-2024-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 17 de diciembre de 2024, Carta N° 03-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 263-2024-GRA-GRI/SGO-MLVB/RO, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 002-2024-GRA-GRI/SGO-MLVB-RO, de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 7-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 20 de diciembre de 2024, Oficio N° 5143-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 24 de diciembre de 2024, Nota Legal N° 27-2024-GRA-GG-ORAJ-EOH, de fecha 30 de diciembre de 2024, Decreto N° 2518-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 17461-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 18993-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. 08926465, Exp. 04729167, y demás documentos que contiene un total de Cuatrocientos cincuenta y uno (451) folios, sobre el la ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de



Presupuesto Público y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, resuelve, delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, señala resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente .../;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 037-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 12 de octubre 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto primigenio: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 698-2023-GRA/GGR-GRI, de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°07, N°08, N°09, N°10 y N°11, para la ejecución del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GRA-GRI/SGO-MLVB-RO, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Ing. Mónica Liliana Vargas Bejar (Residente de Obra), remite al Sub Gerente de Obras, la absolución de observaciones del Informe para la aprobación de ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620, por un periodo de 60 días calendario, teniendo como fechas computados a partir del 12 de noviembre de 2024, al 10 de enero de 2025, se tiene un plazo total acumulado de 1,944 días calendario, computados desde el 16 de setiembre de 2019 al 10 de enero de 2025;



Que, mediante Informe N°001-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. Julio Cesar Ventura Palomino (Supervisor de Obra), remite al Ing. José Luis Canchari Quispe (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación), conformidad del Informe para la aprobación de ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620, por un periodo de 60 días calendario, computados a partir del 12 de noviembre de 2024 al 10 de enero de 2025, que se tendrá un plazo total de ejecución de 1,944 días calendario, acumulados contabilizado desde el 16 de setiembre de 2019 al 10 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 158-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Ing. Evelyn Yolanda Quispe Palomino (Asistente de Supervisión) remite al Ing. José Luis Canchari Quispe (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación), su opinión Técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620, por un plazo de 60 días calendario, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (residente de obra), contabilizados a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, con lo cual, la fecha de culminación de obra el 10 de enero de 2025, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N°02: Actualización de Plazos de Ejecución del Proyecto

Detalle	Causal	Cuantificación de Días			Contabilización de Nueva Fecha de Termino		
		Inicio de aprobación	Fin de aprobación	Días Otorgados	Inicio	Fin	Días Acumulado
Plazo Vigente					16/09/2019	11/11/2024	1884 días
Ampliación de Plazo N°14	la falta de habilitación presupuestal genero el desabastecimiento de adquisición de agregados para la ejecución de las partidas 01.06 muro de contención y 01.07. cerco perimétrico	03/09/2024	01/11/2024	60 días	12/11/2024	10/01/2025	1944 días

Que, mediante Oficio N° 4917-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. José Luis Canchari Quispe (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación), remite al Ing. Iván De la Cruz Bautista (Gerente de Infraestructura) la aprobación del Informe Técnico a la solicitud de ampliación de plazo N°14, se tiene un total de 60 días calendario, contabilizados a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA**

DE HUANTA - AYACUCHO", con CUI N°2253620, tal como indica el informe de sustento del Residente de Obra Ing. Mónica Liliana Vargas Bejar, otorgado la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Julio Cesar Ventura Palomino y la opinión técnica favorable de la Ing. Evelyn Y. Quispe Palomino, por lo que esta Sub Gerencia, previa verificación de los documentos determina que es conforme los sustentos técnicos dados y procede su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 117-2024-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Abog. Eder Orosco Huamán – Especialista Legal se dirige al Director Regional de Asesoría Jurídica – Mg. Abog. Hernán Mitacc Quispe remitiendo sobre la ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N°2253620 que no cuenta con la habitación presupuestal correspondiente, incumple el requisito previsto en el numeral 1 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. en consecuencia, se OPINA POR DENEGAR, la ampliación de plazo N° 14;

Que, mediante Carta N° 03-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Julio Cesar Ventura Palomino (Supervisor de Obra), remite al Ing. Mónica Liliana Vargas Bejar (Residente de Obra), respecto al Informe para la ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620, a fin de poder subsanar la falta de la habitación presupuestal para el proyecto;

Que, Mediante Informe N° 263-2024-GRA-GRI/SGO-MLVB/RO, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Ing. Mónica Liliana Vargas Bejar (Residente de Obra) solicita al Ing. Nilton Gamboa Vila (Sub Gerente de Obra), habitación presupuestal para la solicitud de ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N°2253620, teniendo un pecho presupuestal por el monto de S/. 14'300,313.26 soles por lo que se solicita por el monto de S/. 148,955.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 00/10 soles);

Que, Mediante Informe N° 002-2024-GRA-GRI/SGO-MLVB-RO, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Mónica Liliana Vargas Bejar (Residente de Obra) remite al Ing. Julio Cesar Ventura Palomino (Supervisor de Obra), absolución de observaciones a la Opinión Legal para la ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN,**



LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", con CUI N°2253620, por lo tanto, se tiene un saldo presupuestal de S/. 151,790.31 soles;

Que, mediante Informe N° 7-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Julio Cesar Ventura Palomino (Supervisor de Obra), remite al Ing. José Luis Canchari Quispe (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación), absolución a opinión legal del Informe de ampliación de plazo N° 14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2253620, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante, Oficio N° 5143-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Ing. José Luis Canchari Quispe (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación), remite al Ing. Iván De la Cruz Bautista (Gerente de Infraestructura), subsanación de observaciones a la aprobación de ampliación de plazo N°14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N°2253620, adjunto informe de absolución de observaciones emitido por el Ing. Julio Cesar Ventura Palomino – Supervisor de Obra, manifestando que la obra cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo que solicita su aprobación por 60 días calendario, contabilizados a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025;

Que, mediante Nota Legal N° 27-2024-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Abog. Eder Orosco Huamán – Especialista Legal se dirige al Director Regional de Asesoría Jurídica – Mg. Abog. Hernán Mitacc Quispe remitiendo sobre la ampliación de plazo N°14, del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N°2253620, quedando absuelto la observación respecto al presupuesto para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, por 60 días calendario, de tal manera ya no se requiere una nueva opinión legal sobre el mismo asunto, correspondiendo proseguir con su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración que, en el presente caso, nos encontramos ante una obra que viene siendo ejecutada por la modalidad de "obra por administración directa"; corresponde identificar los supuestos y requisitos para la procedencia de una ampliación de plazo, que la normativa aplicable establece. Las obras de inversión pública ejecutadas bajo la modalidad de "administración directa", se ciñen a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ADMINISTRACION DIRECTA Y/O



ENCARGO", de igual forma en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, mediante el cual se regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 05 del artículo 1° de la citada Resolución, establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; asimismo, el numeral 8 del artículo 1° el cual establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallando al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; los mismos que se encuentran en concordancia con la Directiva antes señalada;

Que, también la Directiva N° 001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO, toma como referencia en su base legal a la Ley N°30225, ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, por lo que, en base al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD , se tomara como referencia las causales señaladas en el 197° y demás conceptos señalados en dicha normativa, sin embargo para el computo de plazos y el procedimiento se tomara en cuenta lo señalado el literal b) del numeral 1.7 Normas Generales de la Directiva N° 001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO, el cual indica que "no se tomara en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el control de plazos y otros en el proceso de ejecución de obras por administración directa". La Directiva antes citada, en el capítulo VI GENERALIDADES, NUMERAL 1.6 DEFINICIONES, señala que la ampliación de plazo de ejecución de obras ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo se contara a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas para el inicio de obra. El residente de obra está obligado a cumplir la ampliación de plazo, cuando se altere o modifique realmente la duración de las actividades y/o fases del proyecto;

Que, tomando en cuenta de manera referencial el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° se establecen las causales y presupuestos para la ampliación de plazo, de ello se puede inferir que procede una ampliación de plazo cuando las causales sean ajenas a la voluntad del contratista (residente) y siempre en cuando modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, otro de los presupuestos a tomar en cuenta es la señalado en el artículo 198° del RLCE, el cual señala que: "el contratista, por intermedio de su residente, anote en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"

Que, conforme el contexto; de la solicitud efectuada por la Ing. Mónica Liliana Vargas Bejar - Residente de Obra **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N°38329 ANDRES HUAMAN PEREZ, N°38774, N°38328, N° 38918, N°429-15 MX-U Y N°38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPANPA, CCOCHANCHIN, QUINTURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA -AYACUCHO"**, con CUI N°225620, se identifica que la causal de ampliación de plazo N°14, está establecida en el Literal: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (residente de obra), por la falta de habilitación presupuestal, por un total de 60 días calendario de ampliación de plazo;



Que, teniendo la observancia del numeral 4.12.1 de la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, donde señala que **"cualquier modificación será sustentada detalladamente al supervisor o inspector, para su respectiva opinión (...)"**; al respecto, mediante Informe N°7-2024-GRA-GRI-SGSL/JCVP-SO, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Supervisor de obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, su evaluación y aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 14, presentado por el residente de obra, quien concluye se tiene un saldo presupuestal de S/. 151,790.34 soles, que, teniendo las consideraciones esgrimidas y conforme a los informes técnicos del residente de obra, supervisor de obra y asistente de supervisión, y la revisión del expediente técnico, la solicitud de ampliación de plazo N°14, cumple con las formalidades requeridas por la normativa aplicable; por lo que, es viable su aprobación;

De conformidad a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR: la Ampliación de Plazo N° 14, para la ejecución del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS II.EE. N° 38329 ANDRÉS HUAMÁN PÉREZ, N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429 - 157/MX-U Y N° 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN, LLACCLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N°2253620, por un periodo de 60 días calendario, contabilizados a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, con cual la nueva fecha de culminación de obra el 10 de enero de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/Var
07.01.25



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE HURTADO RIVERA
GERENTE REGIONAL